RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APLICA MULTA A EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE CARAHUE, CHOL-CHOL, GORBEA, LUMACO, PADRE LAS CASAS, TEODORO SCHMIDT Y TRAIGUÉN, REGION DE LA ARAUCANIA

TEMUCO, 22 SEPT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2925

VISTOS:

a) **La Resolución exenta N°01087 de fecha 07.05.2020,** que aprueba las bases de la licitación pública "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE CARAHUE, CHOL-CHOL, GORBEA, LUMACO, PADRE LAS CASAS, TEODORO SCHMIDT Y TRAIGUÉN, REGION DE LA ARAUCANIA"

b) **La Resolución exenta electrónica N° 235 de fecha 21.08.2020,** que contrata la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE CARAHUE, CHOL-CHOL, GORBEA, LUMACO, PADRE LAS CASAS, TEODORO SCHMIDT Y TRAIGUÉN, REGION DE LA ARAUCANIA", con la empresa Ingeniería y Construcciones Sur Limitada., por un monto total de **$1.415.121.511** ($1.371.624.210 correspondiente a obras civiles y $43.497.301 correspondiente a valores proformas);

c) **La Resolución Exenta.N°1413 del 24.05.2021** que aprueba modificaciones de obras civiles, modificaciones de partidas con valores proforma y autoriza aumento de plazo por 35 días corridos estableciendo nueva fecha de término el 22.07.2021

d) **La Resolución Exenta.N°1844 del 29.06.2021** que autoriza aumento de plazo por 35 días corridos estableciendo nueva fecha de término el 01.08.2021

e) **El Informe N°12993,** de fecha 30 de agosto de 2021, de la ITO, en que señala incumplimiento de Empresa Constructora Ingeniería y Construcciones Sur Ltda. Por ausencia de profesional Autocontrol durante un periodo de 21 días corridos.

f) **EL Oficio Ord. N°2950 de fecha 02.09.2021** que informa a empresa contratista la multa por ausencia de profesional Autocontrol.

g) El D.S. N°236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanismo, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N°1.

h) **La Resolución N° 6 y 7, de 2019,** que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la **Resolución N° 16, de 2020**, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;

i) **El D.L. N° 1.305, de 1975,** y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

j) **La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020**, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

a) Lo expresado en el Informe Técnico N°12993 mencionado en el visto e) de la presente resolución, la empresa contratista incumplió con el punto 16 letra b). - "Encargado del Sistema de Autocontrol", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, por lo cual se aplica una multa diaria de 5 U.F correspondiente a lo estipulado por las Bases del contrato, lo cual se resume en el siguiente cuadro;

DETALLE	FECHA INCUMPLIMIENTO	N° DIAS	MULTA DIARIA U.F.	VALOR U.F.	MULTA TOTAL
AUSENCIA AUTOCONTROL	01/06/2021 al 21/06/2021	21	5	**al 21.06.2021** $ 29.683,15	**$ 3.116.730,75**
				TOTAL, MULTA	**$ 3.116.731.-**

R E S O L U C I Ó N:

1. **APLÍQUESE LA MULTA,** por motivos señalados en informe técnico N°12993 de fecha 30/08/2021, indicado en visto e) de la presente resolución a la Empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda., equivalente a $3.116.731 (tres millones ciento dieciséis mil setecientos treinta y un pesos). -acorde a lo estipulado en el punto 16, letra b), "Encargado del Sistema de Autocontrol", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, la que deberá ser descontada del siguiente estado de pago correspondiente al pago de avance por obras civiles.

2. **IMPUTACIÓN**: el cobro de la multa del contrato "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNAS DE CARAHUE, CHOL-CHOL, GORBEA, LUMACO, PADRE LAS CASAS, TEODORO SCHMIDT Y TRAIGUÉN, REGION DE LA ARAUCANIA", Región de La Araucanía, debe ser imputado al Subtitulo 08, Asignación 02.002 Otras Multas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CAM/RLL/PVV/FPP/SFB/TGA

DISTRIBUCIÓN**:**

- DIRECCION
- DEPARTAMENTO TECNICO
- SECCION EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION FISICA Y FINANCIERA
- CONTRALORIA INTERNA
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 22-09-2021 11:15:12

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2925 Timbre: 4YFTFAYECHELUY En: http://vdoc.minvu.cl